

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y LA ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL**, con R.U.C. N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Doctor **DUBERLI APOLINAR RODRIGUEZ TINEO**, identificado con DNI N° 16468258, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 25-2016-SP-CS-PJ, de fecha 01 de Diciembre del 2016, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte la **ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES**, con RUC N° 20563473216, con domicilio legal en Calle Coronel Inclán N° 750, oficina N° 602, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente de la Junta Directiva, señor **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS** identificado con DNI N° 23991227, designado mediante Acta de Asamblea General de Asociados de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, a quien en adelante se le denominará **LA ANGR**.

En adelante, toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y **LA ANGR** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA ANGR, es una organización plural que promueve las prácticas del buen gobierno, la transparencia y la lucha contra la corrupción, que apoya de manera efectiva las iniciativas de integración regional y desarrolla propuestas para avanzar en la descentralización del país. Trabaja en alianza con las asociaciones de otros niveles de gobiernos, concertando y articulando políticas sectoriales y territoriales, consolidándose como un espacio de reflexión e interlocución para la mejora de la gestión regional y la coordinación intra e intergubernamental, contribuyendo al fortalecimiento del Estado de Derecho, la democracia y la descentralización, con el fin de contribuir al desarrollo humano en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

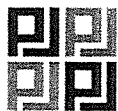
LAS PARTES suscriben **EL CONVENIO** amparadas en las siguientes normas jurídicas:



ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES
José L. Rodríguez Vasquez
Jefe de Gabinete de Asesores

ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES
Mary Esther Rosales More
Secretaría Técnica





- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- d) D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- e) Otras normas internas de **EL PODER JUDICIAL** y de la **ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES**.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de desarrollar políticas y acciones de cooperación que permitan estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la gestión administrativa y funcional de cada una, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las facultades que le corresponden de acuerdo a Ley, así como acciones de interés común, con finalidad de promover el fortalecimiento institucional.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio Marco se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** declara que el presente Convenio, no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces en el ejercicio de la función Jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicada **LA ANGR**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejercer este Poder del Estado.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COORDINADORES

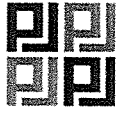
Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, **LAS PARTES** designan a sus Coordinadores, responsables con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.



ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES
José L. Rodríguez Vásquez
Jefe de Gabinete de Asesores

ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES
Mary Esther Rosales More
Secretaría técnica





- Por **EL PODER JUDICIAL se designa a:** El/la Jefe/a del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial
- Por **LA ANGR se designa a:** El Secretario Técnico y/ o el Jefe de Gabinete de Asesores.

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de éstas.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar previo acuerdo entre **LAS PARTES** y mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

Para tal efecto, se cursará comunicación escrita de treinta (30) días naturales antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las que se ejecutarán a través de una Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio Marco y que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL FINANCIAMIENTO

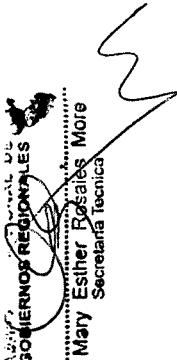
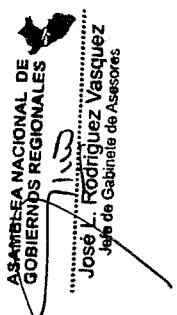
LAS PARTES convienen precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica, ni de otra naturaleza no establecida en él, o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

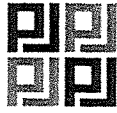
CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.

En caso de configurarse las causales previstas en los numerales 1) y 2) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente Convenio.





La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Toda la información que se proporciones en la ejecución de los futuros Convenios Específicos, referido en la Cláusula Cuarta, será para uso exclusivo de **LAS PARTES**, y no podrá ser transferido a otras entidades o personas, ni utilizado para fines distintos a los establecidos, ello con la finalidad de garantizar la confidencialidad de la información.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas por acuerdo entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y de común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO

Toda la comunicación que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los **7** días del mes de *setiembre* del 2017.



ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES
José L. Rodríguez Vasquez
Jefe de Gabinete de Asesores

ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES
Mary Esther Póssales More
Secretaría Técnica



DUBERLÍN POLÍNAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente
PODER JUDICIAL DEL PERU

LUIS ALBERTO VALDEZ FARIÁS
Presidente
ASAMBLEA NACIONAL DE
GOBIERNOS REGIONALES